

Bogotá D.C.

Señor (a)  
**ANONIMO**

**Radicado de entrada:** PQR 201907090034 del 9 de julio de 2019  
**Asunto:** Solicitud de Información

Cordial Saludo

Se ha recibido comunicación radicada en la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC bajo el PQR citado en el asunto, mediante la cual manifiesta lo siguiente:

*"(...) Buenos días: Por medio del presente solicitó su colaboración con la programación de nombramientos en la Alcaldía de Soacha. Puesto que a la fecha no se han realizado. Muchas gracias. (...)".*

Con relación a su petición, se tiene que, una vez publicada la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la Alcaldía de Soacha, con fundamento en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, solicitó la exclusión de algunos aspirantes que hacen parte de las listas de elegibles conformadas para las OPEC ofertadas por la entidad las cuales se encuentran siendo analizadas de acuerdo a su orden de entrada, para determinar la procedencia o no de dar inicio a una Actuación Administrativa.

Así mismo, le informo que mediante radicado de entrada No. 20196000663352 del 16 de julio de 2019, la **ALCALDÍA DE SOACHA**, remitió copia de los Actos Administrativos de nombramiento en período de prueba y Actas de posesión de algunos elegibles que ocuparon posiciones meritorias en algunos de los empleos ofertados en el marco de la Convocatoria No. 571 de 2017. Sin embargo, debido a que no hace referencia en su solicitud a una OPEC específica, se dificulta profundizar la respuesta a su requerimiento.

Ahora bien, se precisa que una vez en firme la respectiva lista de elegibles, esta Comisión, remitirá a la entidad el contenido de la misma, con miras a que se lleve a cabo la provisión del empleo ofertado en estricto orden de mérito; lo anterior, en aplicación de lo establecido por el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, según el siguiente tenor literal:

**ARTÍCULO 2.2.6.21 ENVÍO DE LISTA DE ELEGIBLES EN FIRME.** *En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.*

Así las cosas, en atención a su petición, es menester precisar que **la ALCALDÍA DE SOACHA, debe enmarcarse dentro de los términos legales establecidos para**

**proferir y comunicar el Acto Administrativo de nombramiento en período de prueba,** de conformidad con lo estipulado por la norma *Ibídem*<sup>1</sup>, a saber:

**ARTÍCULO 2.2.5.1.6 Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO 2.2.5.1.7 Plazos para la posesión.** Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

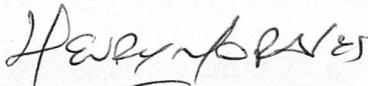
Se recalca que, es responsabilidad de la Entidad finalizar el proceso de nombramiento en período de prueba, posesión y evaluación de dicho período, bajo las mismas condiciones contenidas en la Oferta Pública de Empleos de Carrera del respectivo concurso de méritos, así como decidir las actuaciones propias de la gestión del talento humano vinculado a la entidad.

Finalmente se invita a consultar en el Banco Nacional de Lista de Elegibles en el siguiente link, a través del cual se informa la firmeza de las listas, conforme lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley 909 de 2004:

<http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

En los anteriores términos se atiende su solicitud, dejando constancia que la dirección de correo electrónico a la cual se dirige la presente respuesta, coincide plenamente con la suministrada en su escrito.

Cordialmente,



**HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA**

Gerente de Convocatoria No 507 a 591 Municipios de Cundinamarca  
Despacho Comisionado Jorge Alirio Ortega

*Proyecto: Luz Johanna Castillo García - Contratista*

<sup>1</sup> Modificado por el Decreto 648 de 2017.